

¡No acepte la corrupción – da resultados!

información para las empresas noruegas
operando en un mercado global



MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES DE NORUEGA

Prólogo

Noruega tiene una clara política de combatir la corrupción a niveles nacional e internacional. La corrupción socava la democracia, los derechos humanos y el funcionamiento adecuado de la economía abierta de mercado. La corrupción ocasiona grandes gastos a la sociedad y puede impedir el desarrollo económico y desbaratar los esfuerzos para combatir la pobreza.

El gobierno y el sector empresarial comparten la responsabilidad de aplicar una política de tolerancia cero frente a la corrupción, y de desarrollar conjuntamente instituciones transparentes y responsables. La claridad, la transparencia y la confiabilidad son aspectos importantes de la imagen de Noruega.

La corrupción puede tomar muchas formas, y resultar en severas medidas punitivas. Mediante este folleto, el Ministerio de Asuntos Exteriores desea informar a la Administración Pública y a las empresas que operan en el extranjero sobre las consecuencias de la corrupción y sobre la legislación noruega respecto de este mal social. La presente es una edición revisada de un folleto publicado por el Ministerio en 2005.

La gestión empresarial responsable requiere de una estrategia empresarial bien pensada y bien definida. Este folleto contiene recomendaciones concretas sobre la forma en que el empresariado puede prevenir y hacer frente a la corrupción. El Ministerio de Asuntos Exteriores exhorta a decir que no a la corrupción, ya que comprobadamente da resultados.

Ministerio de Asuntos Exteriores
Sección de asuntos Económicos y Comerciales
Teléfono: +47 22 24 73 40
E-mail: e-nok@mfa.no

■ Índice

Los desafíos que enfrenta el empresariado4
La corrupción es castigada con severidad7
Disposiciones anticorrupción del Código Penal8

Hoja informativa removible:

Disposiciones anticorrupción del Código Penal y Lista de Control centro

Consejos y herramientas11
El trabajo de las autoridades noruegas contra la corrupción12
En la agenda internacional14
¿Desea saber más?18

■ Los desafíos que enfrenta el empresariado

La corrupción no está limitada a los países extranjeros, pero la globalización incrementa los desafíos para las empresas noruegas. Las empresas necesitan tener políticas claras al operar tanto en países en desarrollo como en países industrializados.

La Encuesta Global sobre Delitos Económicos 2007¹ reveló que la corrupción va en aumento. La mayoría de las principales empresas noruegas operando internacionalmente han desarrollado medidas para combatir la corrupción. Las directrices éticas, el control interno, la formación de personal y las rutinas de notificación han sido puestas en el agenda. El desafío actual es implantar y desarrollar las medidas que ya han sido iniciadas.

El panorama es distinto para las pequeñas y medianas empresas: menos del 25% de éstas han instaurado medidas sistemáticas contra la corrupción², situación que plantea grandes desafíos.

Puede ser difícil distinguir entre la corrupción y la cortesía normal ante contactos de negocios. Aunque existen zonas poco definidas, el empresariado no debe operar en las mismas. Es importante que las empresas sepan identificar las señales de alarma con el fin de impedir el surgimiento de situaciones desafortunadas. *(Ver detalles en la página 13).*

1) Encuesta realizada por PriceWaterhouseCoopers, basada en entrevistas con más de 5.400 empresas en 40 países.

2) Corruption in International Business Transactions: The perspective of Norwegian firms, Chr. Michelsen Institute, 2004.

Las empresas que incurren en la corrupción sin duda lo hacen porque esperan ganar más dinero, y apuestan a no ser descubiertas. Las consecuencias, sin embargo, pueden ser severas. Las revelaciones o incluso sospechas de corrupción pueden destruir rápidamente la reputación de una empresa. Las empresas pueden ser excluidas de mercados y de licitaciones públicas. En caso de ser sentenciadas, pueden aplicarse serias medidas punitivas. Las garantías para exportaciones pueden ser revocadas, y puestos de trabajo pueden desaparecer. La cotización bursátil también puede caer. En los casos más severos, las empresas pueden sufrir un daño irreparable contra su imagen.

Noruega, al igual que muchos otros países, ha asumido una serie de compromisos internacionales para combatir la corrupción. Estos definen las condiciones marco para la actividad empresarial tanto dentro como fuera de sus fronteras.

En Noruega, las medidas para combatir la corrupción han sido endurecidas en años recientes, en particular mediante enmiendas al Código Penal aprobadas el 4 de julio de 2003, y que el gobierno describe como "las medidas más estrictas del mundo contra la corrupción". Un número cada vez mayor de países está instaurando normas legales equivalentes, emanadas, por ejemplo, del Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

El mundo avanza hacia un estándar global. Por lo tanto, las empresas noruegas operando internacionalmente se encontrarán en grado cada vez mayor con legislaciones similares a la noruega en varios países.

La corrupción toma muchas formas: ejemplos de situaciones sancionables

- Usted es el gerente de marketing de una gran compañía constructora internacional y desea participar en la licitación de un contrato de construcción de un puente. Le contacta entonces el presidente de una compañía extranjera de la competencia, quien le sugiere “cooperar”. Esta cooperación implica que su empresa presente una propuesta artificialmente elevada, de forma que la compañía competidora gane el contrato. La compañía competidora inflará su facturación en 5%, y repartirá las ganancias entre quienes participen en el acuerdo. El presidente de la otra compañía agrega que tiene los contactos que aseguran que su compañía ganará el contrato de todas formas, y que conoce gente en los tribunales que le ayudará en el caso improbable que la “cooperación” fuese descubierta.
- Usted representa a una compañía recientemente fundada, que produce equipos de alta tecnología para la industria petrolera. Su compañía planea participar en una licitación en el extranjero, por un contrato valorado en 300 millones de dólares. Usted toma contacto con una empresa local de consultoría, que le informa que para participar en una lista “expresa”, su compañía deberá depositar 100.000 dólares en una cuenta bancaria en un conocido paraíso fiscal. La cuenta pertenece al hijo de un anterior ministro de gobierno. Los consultores le recomiendan además que su compañía presente una oferta baja, aproximadamente 10% inferior al precio normal, con el fin de asegurar que gane el contrato. Los consultores se asegurarán de que una vez concluido el proceso de licitaciones se emitan nuevas especificaciones, de forma que su empresa pueda recuperar la subfacturación. Se le indica además que su empresa deberá cobrar un millón de dólares adicionales, de los cuales el 85% será conservado por los consultores y el 15% será para usted personalmente. Si usted se niega a cooperar, su compañía no tendrá posibilidad alguna de ganar el contrato.
- Usted se dispone a lanzar su producto en el extranjero. Se le informa que la aprobación oficial del producto tomará entre 6 y 12 meses. Un funcionario público le informa que por 5.000 euros él hará que el producto sea aprobado en un mes.

■ La corrupción es castigada con severidad

- La corrupción es el abuso de confianza para obtener beneficios personales.

La **corrupción** se produce cuando una persona solicita, recibe o acepta una oferta de ventajas o ganancias ilícitas en función de su cargo, nombramiento o comisión. Es irrelevante si esto ocurre en el sector privado o público. Tanto quien ofrece tales ventajas como el que las acepta pueden ser sancionados por corrupción.

La ley noruega prohíbe todas las formas de corrupción. La prohibición también se aplica plenamente a los ciudadanos noruegos y residentes en Noruega que realicen actividades en el extranjero. Los denominados “pagos de facilitación”, es decir, pagar por un servicio al que se tiene derecho sin que este implique pagos extraordinarios, también constituye corrupción.

El Código Penal incluye 3 artículos particularmente relevantes para la lucha contra la corrupción. Estos son: el artículo 276 A, sobre corrupción, el artículo 276 B, sobre corrupción grave; y el artículo 276 C, sobre tráfico de influencias. Las personas halladas culpables de corrupción enfrentan sentencias de hasta 3 años de cárcel, en tanto que la corrupción grave puede ser castigada con un máximo de 10 años de privación de libertad.

El **tráfico de influencias** ocurre cuando una persona solicita, ofrece o hace un pago u otra compensación con el fin de hacer que el receptor ejerza una influencia impropia sobre un tomador de decisiones, siendo el objetivo que esa persona espera asegurar una ventaja que de otra forma no habría obtenido. Es posible ser sentenciado por tráfico de influencias incluso si no fuese probado que, de hecho, se obtuvieron las ventajas buscadas. Tanto la persona que ofrece como la persona que recibe una ventaja ilícita pueden ser castigados por la ley.

El elemento clave de la legislación se refiere a la “ventaja ilícita”. Los tribunales noruegos aplicarán por norma general los estándares noruegos, incluso si la operación ha sido realizada en el exterior. Por lo tanto, las empresas deberán respetar *tanto* las leyes locales *como* las leyes noruegas.

■ Disposiciones anticorrupción del Código Penal

Artículo 276 A. Corrupción

Se sancionará por corrupción a quien

- a) para sí mismo o para terceros requiera o reciba una ventaja ilícita o acepte una oferta de ventaja ilícita en función de un cargo, nombramiento o comisión, u
- b) otorgue u ofrezca a terceros una ventaja ilícita en función de su cargo, nombramiento o comisión.

En el primer párrafo, por cargo, nombramiento o comisión también se entiende aquellos realizados en el extranjero.

La corrupción se sancionará con multas o prisión por un máximo de 3 años. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

Artículo 276 B. Corrupción grave

La corrupción grave será sancionada con un máximo de 10 años de cárcel. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

Al determinarse si la corrupción es grave se considerará especialmente si el ilícito fue cometido por o ante un funcionario público, o por terceros infringiendo la confianza especial que implica su cargo, nombramiento o comisión, si el ilícito ha resultado en un beneficio económico considerable, si existió un riesgo de ocasionar gran perjuicio económico o de otro tipo, si se ha registrado información contable falsa o si se ha adulterado documentación contable o un balance anual.

Artículo 276 C. Tráfico de influencias

Se sancionará por tráfico de influencias a quien

- a) para sí o para terceros exija, reciba o acepte una oferta de ventaja ilícita con el fin de influir en el ejercicio de un cargo, nombramiento o comisión, u
- b) otorgue u ofrezca a terceros una ventaja ilícita con el fin de influir el ejercicio de un cargo, nombramiento o comisión.

En el primer párrafo, por cargo, nombramiento o comisión también se entiende aquellos realizados en el extranjero.

El tráfico de influencias será sancionado con multas o prisión por un máximo de 3 años. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

Ejemplos de aplicación del Código Penal en casos de corrupción.

Grandes multas

En octubre de 2004, una compañía petrolera noruega aceptó pagar una multa de NOK 20 millones cursada por la Autoridad Nacional Noruega de Investigación y Procesamiento de Delitos Económicos y Medioambientales (Økokrim), por contravención del artículo 276 C del Código Penal sobre tráfico de influencias. La compañía en cuestión había suscrito un acuerdo que implicaba pagar a un consultor USD 15,2 millones para influir en personas involucradas en la toma de decisiones para la asignación de contratos del sector de hidrocarburos en otro país. El pago debería ser hecho a una empresa determinada, que a su vez enviaría el dinero a un consultor hijo de un político influyente. La ventaja que se obtendría era impropia por varias razones, incluyendo el importe del pago y el hecho que la verdadera naturaleza del acuerdo debía ser ocultada.

Severas condenas de cárcel

En enero de 2003, un ciudadano noruego, ex director de división en una organización internacional, fue sentenciado a prisión por corrupción. Había recibido un total de NOK 5,2 millones en sobornos de proveedores. Fue sentenciado a 5 años y seis meses de prisión. Adicionalmente, el tribunal ordenó la confiscación de NOK 4,6 millones y el pago al empleador de una indemnización de NOK 11,5 millones.

El 1º de julio de 2005, un empresario noruego fue sentenciado a prisión por corrupción luego de haber sobornado a un funcionario público. El empresario había pagado NOK 100.000 por una licencia de patrón de embarcaciones de recreo. Fue sentenciado a 90 días de cárcel, de los cuales 60 fueron suspendidos.

Disposiciones del Código Penal y Lista de Control Contra la Corrupción

Desprenda y cuelgue

Sugerencia: Copie y distribuya entre sus colegas

■ Disposiciones anticorrupción del Código Penal

Artículo 276 A. Corrupción

Se sancionará por corrupción a quien

- a) para sí mismo o para terceros requiera o reciba una ventaja ilícita o acepte una oferta de ventaja ilícita en función de un cargo, nombramiento o comisión, u
- b) otorgue u ofrezca a terceros una ventaja ilícita en función de su cargo, nombramiento o comisión.

En el primer párrafo, por cargo, nombramiento o comisión también se entiende aquellos realizados en el extranjero.

La corrupción se sancionará con multas o prisión por un máximo de 3 años. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

Artículo 276 B. Corrupción grave

La corrupción grave será sancionada con un máximo de 10 años de cárcel. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

Al determinarse si la corrupción es grave se considerará especialmente si el ilícito fue cometido por o ante un funcionario público, o por terceros infringiendo la confianza especial que implica su cargo, nombramiento o comisión, si el ilícito ha resultado en un beneficio económico considerable, si existió un riesgo de ocasionar gran perjuicio económico o de otro tipo, si se ha registrado información contable falsa o si se ha adulterado documentación contable o un balance anual.

Artículo 276 C. Tráfico de influencias

Se sancionará por tráfico de influencias a quien

- a) para sí o para terceros exija, reciba o acepte una oferta de ventaja ilícita con el fin de influir en el ejercicio de un cargo, nombramiento o comisión, u
- b) otorgue u ofrezca a terceros una ventaja ilícita con el fin de influir en el ejercicio de un cargo, nombramiento o comisión.

En el primer párrafo, por cargo, nombramiento o comisión también se entiende aquellos realizados en el extranjero.

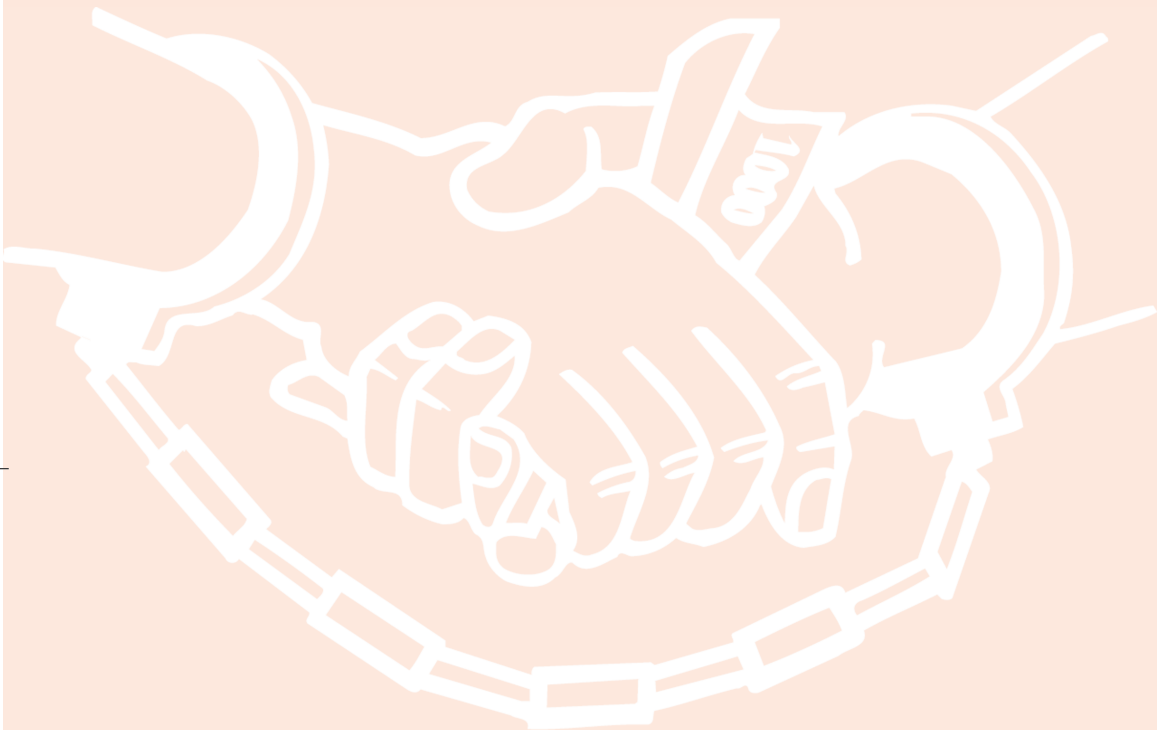
El tráfico de influencias será sancionado con multas o prisión por un máximo de 3 años. La complicidad será sancionada de manera equivalente.

■ Lista de control contra la corrupción

– *La corrupción impida la competencia abierta y justa en el empresariado*

La lucha contra la corrupción es una responsabilidad de gestión y debe ser realizada de manera sistemática y de largo plazo. No es suficiente despedir simplemente a los eventuales funcionarios corruptos. Las sospechas fundamentadas de corrupción deben ser notificadas a la policía. Es necesario desarrollar estrategias y, como mínimo, implantar las siguientes medidas:

- Investigue acuciosamente el riesgo de corrupción en los mercados relevantes.
- Informe a todos los empleados sobre las disposiciones legales relevantes aplicables al tema de la corrupción, tanto en Noruega como en el país en que la empresa opera.
- Instaure pautas éticas, controles internos regulares y rutinas para revelar irregularidades.
- Considere establecer un punto de contacto, de preferencia fuera de la empresa, al que los empleados puedan dirigirse si tienen sospechas de corrupción.
- Procure que los empleados, intermediarios y agentes sean incorporados frecuentemente a medidas tendientes a reducir el riesgo de corrupción.
- Esté particularmente atento a los cargos en que el empleado pueda ser objeto de fuertes presiones para otorgar o recibir sobornos. En este contexto es procedente considerar la rotación en el cargo u otras medidas que reduzcan el riesgo de corrupción.
- Controle las referencias de los empleados, agentes y socios que representen a la empresa y, en la medida de las posibilidades, esté atento a sus actividades.
- Requiera a los empleados, intermediarios y agentes suscribir contratos que les comprometan a cumplir las reglas de la empresa contra la corrupción.
- Mantenga un alto estándar ético y evite circunstancias desafortunadas que pudieran cuestionar su imparcialidad.
- Al enfrentar una situación difícil, concéntrese en el interés común de trabajar de una forma transparente y legal. Las sospechas de corrupción pueden tener consecuencias extremadamente negativas.
- Si es necesario, solicite ayuda de expertos.



Consejos y herramientas anticorrupción

Las empresas que necesiten asistencia para desarrollar y mejorar su trabajo anticorrupción pueden dirigirse a la Confederación Noruega de Industria y Comercio (NHO), la Confederación Nacional de Trabajadores de Noruega (LO) sindicatos, embajadas de Noruega o Innovation Norway (ver direcciones en Internet al final del folleto). NHO ha desarrollado una plantilla para la elaboración de afiches informativos para denuncias de corrupción, como asimismo guías prácticas para el combate de la corrupción. El folleto de NHO *"Crossing the line"* es una útil herramienta para motivar actitudes y prácticas respecto de regalos, gastos de representación y costes.

La organización internacional contra la corrupción, Transparencia Internacional, tiene una oficina en Noruega. Algunas de las principales compañías noruegas están afiliadas a la organización, que está especialmente capacitada para aportar información respecto de los principios que las empresas deberían aplicar en su lucha contra la corrupción.

El Ministerio de Asuntos Exteriores apoya al sitio Web www.business-anti-corruption.com, portal anticorrupción orientado a la pequeña y mediana empresa. El sitio contiene información sobre la corrupción en países en desarrollo caracterizada por sector (tipo de corrupción) y nivel (individual, empresa o político). También ofrece herramientas para identificar y evitar la corrupción en contratos, y pautas sobre procedimientos para integrar medidas anticorrupción en sus políticas y práctica.

La Agencia Noruega de Cooperación al Desarrollo, (Norad), apoya el centro de recursos anti-corrupción www.u4.no, que incluye información sobre la corrupción en el sector privado. El sitio también contiene su propio mesón de ayuda para organizaciones de cooperación al desarrollo que enfrenten problemas de corrupción en países en desarrollo.

■ El trabajo de las autoridades noruegas contra la corrupción

- La corrupción socava la democracia

La corrupción socava el buen gobierno, impide el desarrollo económico y social y a menudo afecta con mayor dureza a los países pobres. El beneficio no llega a la empresa ni a la sociedad. La corrupción delito grave que impide la competencia sobre una base justa. Por lo tanto, las autoridades noruegas participan activamente en la lucha contra la corrupción a niveles nacional e internacional.

Iniciativas nacionales

Durante el verano de 2004, el gobierno noruego presentó un plan de acción contra la delincuencia económica. Un objetivo importante del plan es procurar que la legislación y otras medidas sean compatibles con estándares internacionales vigentes y compromisos asumidos. Esto contribuye además a asegurar que las empresas operen bajo condiciones de competencia justa.

Como resultado del plan se realizaron, entre otras cosas, enmiendas legislativas que fortalecen el control de la información financiera. Se han establecido además nuevas disposiciones sobre la obligación de implementar medidas que faciliten la notificación interna respecto de situaciones reprobables (artículos 3-6 de la Ley del Trabajo), junto con nuevas pautas éticas para el servicio público. La policía y Autoridad Nacional Noruega de Investigación y Procesamiento de Delitos Económicos y Medio-ambientales (Økokrim), han intensificado sus esfuerzos para combatir la corrupción y el delito económico, y todos los distritos policiales tienen actualmente sus propios equipos destinados a investigar delitos económicos.

Según estimaciones, a escala internacional el riesgo de corrupción en el sector público (donde intereses privados sobornan a funcionarios públicos) está especialmente vinculado a las adquisiciones públicas, tramitación de permisos y prestaciones similares en que la tramitación está en gran medida sujeta al criterio. A partir del 1º de enero de 2007, el gobierno ha instaurado una reglamentación nueva y mejorada para las adquisiciones públicas. Los encargados de adquisiciones tienen la obligación de rechazar a todos los proveedores que hayan sido sentenciados por delitos económicos graves, como corrupción, fraude o lavado de dinero.

Se ha establecido además en el Ministerio de Asuntos Exteriores una unidad de control responsable de supervisar que la gestión económica del Servicio Exterior sea realizada en concordancia con las disposiciones, instrucciones y procedimientos vigentes. El Servicio Exterior ha establecido además un servicio externo de recepción de notificaciones. Se ha elaborado un afiche informativo sobre tales notificaciones, y desarrollado además directrices para el manejo de situaciones en que existan sospechas de irregularidades económicas y /o corrupción.

Iniciativas internacionales

Las autoridades noruegas dan gran importancia a la lucha contra la corrupción en la agenda de desarrollo y política exterior. Cada año, los países pierden grandes valores como consecuencia de la corrupción. Esto representa un serio obstáculo para el desarrollo sostenible y el desarrollo social. Por lo tanto, la corrupción es un tema importante que a menudo es abordado en el diálogo con nuestros asociados a niveles bilateral y multilateral.

Se trabaja además sistemáticamente con el fin de incorporar cláusulas contra la corrupción en todos los acuerdos de cooperación, de forma que éstos puedan ser revocados si se revela corrupción en proyectos con financiación noruega. Reglas equivalentes se aplican además a los acuerdos sobre apoyo económico de sistemas de financiación en el Espacio Económico Europeo (EEE), donde se enfatiza la apertura y el buen gobierno.

Noruega participa activamente la labor del Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, como asimismo en el interior del trabajo de la OCDE sobre lucha anticorrupción. Asimismo, Noruega apoya una red de investigadores de corrupción, que cuenta con la participación de algunos países en desarrollo. Se trata de un punto de encuentro para el intercambio para autoridades fiscales, tribunales y similares. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Norad trabajan además con el fin de incrementar la competencia y la atención ante el tema del flujo ilegal de capitales y el impacto que esto tiene en el desarrollo.

Por lo demás, el Ministerio de Asuntos Exteriores prepara un Informe al Parlamento sobre *responsabilidad social del empresariado - trabajo internacional e iniciativas*, donde la corrupción es un tema importante. El Ministerio planea presentar el informe durante 2008.

■ En el agenda internacional

– *La corrupción existe en todos los países*

En muchos lugares del mundo, los sobornos y otras formas de corrupción han sido aceptados como parte necesaria de los negocios. Tales prácticas solían ser consideradas como un “asunto interno” en el país del caso. Hasta 1995, las empresas noruegas incluso podían obtener reducciones tributarias por gastos documentados para pagos dudosos (sobornos) realizados en el exterior. Durante los últimos años, el panorama ha cambiado desde la aceptación anterior hasta la criminalización de la corrupción.

El informe de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) estima que cada año se pagan sobornos del orden de los USD 20.000-40.000 millones a funcionarios públicos en países en desarrollo y economías en transición (no incluye países industrializados). Asimismo, se estima que el flujo de dinero proveniente de actividades delictivas es de al menos USD 1 billón. Estas estimaciones no incluyen los perjuicios causados por la corrupción, que pueden ir desde la pérdida de inversiones, pérdidas económicas para el empresariado y reducción del crecimiento económico del país, hasta el incremento de la pobreza, de la mortalidad infantil y mayor desigualdad social³.

En todo el mundo, en el Norte y en el Sur, aumenta la conciencia y conocimientos sobre el perjuicio que la corrupción ocasiona a la sociedad y la naturaleza delictiva de la misma. Por lo tanto, también aumenta el apoyo a las reglas comunes aplicables a través de las fronteras. Esto implica que las empresas deben contar con que durante sus operaciones en el extranjero encontrarán legislaciones anticorrupción similares a la de Noruega.

3) El informe STAR, de junio de 2005, ha sido elaborado por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Importantes iniciativas y procesos internacionales

El **Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción** entró en vigor en diciembre de 2005 y fue ratificado por Noruega el 29 de junio de 2006. El Convenio incorpora disposiciones sobre medidas preventivas, criminalización, cooperación internacional, recuperación de activos, soporte técnico y supervisión. El Convenio compromete a los países signatarios a desarrollar estrategias para combatir la corrupción. Numerosos países en desarrollo ya cuentan con tales estrategias, mientras que otros están en el proceso de elaborarlas. El Convenio cuenta con una gran adhesión y cada vez más países lo están ratificando. Más de 100 países ya lo han ratificado.

El **Día Internacional de las Naciones Unidas Contra la Corrupción** es el 9 de diciembre.

El **Pacto Mundial de las Naciones Unidas** agrupa a más de 5.000 empresas y organizaciones de todo el mundo. Los participantes se comprometen a cumplir diez principios en las áreas de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. Las empresas adheridas al Pacto Mundial se comprometen a entregar y publicar anualmente informes sobre la implantación de los principios en la Comunicación sobre el Progreso.

El **Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción** (1999) abarca la corrupción activa y pasiva en los sectores privado y público. Noruega ratificó el Convenio en 2004, e integra además el Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO), que coordina su implantación.

El **Convenio Civil del Consejo de Europa sobre la Corrupción** (1999) abarca los aspectos de la ley civil sobre la corrupción. Su ámbito de acción incluye los derechos de indemnización de las víctimas de la corrupción. Noruega ratificó el Convenio en 2007.

El **Convenio de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales Internacionales** también tiene gran importancia para el empresariado noruego. Noruega ratificó el Convenio en 1998, y éste entró en vigor en 1999. La finalidad del Convenio de la OCDE es establecer un marco común y condiciones de igualdad de condiciones de competencia para todas las empresas de los países signatarios. El Convenio tipifica como delito que un individuo ofrezca intencionalmente dar a un funcionario público extranjero alguna ventaja ilícita en compensación por un acto ilegal. Lo anterior incluye los intentos por delinquir y la complicidad en el delito. El Convenio también se aplica al soborno de funcionarios públicos de países no signatarios. El Convenio es vinculante para todos los países miembros de la OCDE, además de Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Estonia, Eslovenia y Sudáfrica.

Las **Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales** representan un conjunto de recomendaciones voluntarias para el empresariado, en todos los principales ámbitos de ética empresarial, incluyendo la lucha contra los sobornos y la corrupción. Los países adheridos incluyen la totalidad de los 30 países miembros de la OCDE, y diez países no miembros que se han comprometido a fomentar el uso de las Directrices entre las empresas multinacionales operando en sus territorios y provenientes de éstos. Corresponde a los Puntos de Contacto Nacionales (PCN) de los países adheridos resolver instancias específicas relacionadas con las Directrices, crear una plataforma de diálogo, promover las Directrices e informar anualmente a la OCDE. El Punto de Contacto Nacional en Noruega está integrado por representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Comercio e Industria, la Confederación Nacional de Trabajadores de Noruega (LO) y la Confederación Noruega de Industria y Comercio (NHO).

Las prácticas anticorrupción del **Banco Mundial** son cada vez más estrictas. El Banco elabora y actualiza constantemente su propia lista

negra de empresas y personas con las cuales ha cancelado sus vínculos debido a la corrupción. La lista consiste de 340 empresas e individuos, y está disponible en el sitio web del Banco Mundial.

La **UE** ha adoptado dos directivas (2004/17/EC y 2004/18/EC) sobre la corrupción y consecuencias de la corrupción. Las empresas que sean sentenciadas por sobornos o corrupción en uno de los estados miembros pueden ser excluidas de participar en licitaciones en los demás estados miembros. Varios de los países de la UE ya han instaurado tales listas negras para las adquisiciones públicas.

Para los exportadores noruegos pueden ser relevantes además otras **reglas internacionales**, como asimismo la **legislación nacional de otros países**. El Acuerdo de la OMC sobre Adquisiciones Gubernamentales (1996) es un ejemplo de lo anterior, junto con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (1977). Las empresas noruegas listadas en bolsas de valores estadounidenses están sujetas a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Las empresas noruegas que participen en proyectos conjuntos con empresas estadounidenses también podrían estar sujetas a esta legislación.

Noruega participa en diversas **iniciativas internacionales anticorrupción**. Una de ellas es la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), cuyo propósito es clarificar el flujo de fondos entre las empresas de las industrias extractivas y las autoridades de los países donde éstas operan. Las empresas operando en los países que han implementado la EITI se obligan a cumplir con las disposiciones de la iniciativa. Noruega se ha comprometido a implantar los criterios de EITI, apoya además la iniciativa política y económicamente, además de haber sido la sede de la Secretaría de la organización desde 2007.

■ ¿Desea saber más?

Los siguientes sitios web proporcionan más información sobre este tópico:

HERRAMIENTAS

- Business anti-corruption portal: www.business-anti-corruption.com
- Guía de NHO *Crossing the line*: www.nho.no/overstreken
- Centro de Recursos Anti-Corrupción U4: www.u4.no
- Business principles for countering bribery:
www.transparency.org/global_priorities/private_sector/business_principles

NORUEGA

- Instituto de Garantía para los Créditos de Exportación: www.giek.no
- Confederación Nacional de Trabajadores de Noruega: www.lo.no
- Lovdata (Leyes noruegas en línea): www.lovdata.no
- Innovation Norway: www.innovasjon norge.no
- Ministerio de Justicia y de la Policía: www.regjeringen.no/nb/dep/jd
- Norad: www.norad.no
- Embajadas y consulados de Noruega: www.norway.info
- Confederación Noruega de Industria y Comercio: www.nho.no/korrupsjon
- Transparencia Internacional, Noruega: www.transparency.no
- Ministerio de Asuntos Exteriores: www.regjeringen.no/en/dep/ud
- Autoridad Nacional Noruega de Investigación y Procesamiento de Delitos Económicos y Medioambientales: www.okokrim.no

INTERNACIONAL

- UE: www.eumap.org/topics/corruption
- OCDE: www.oecd.org
- El Consejo de Europa: www.coe.int/t/dg1/Greco

- Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI): www.eitransparency.org
- Transparencia Internacional: www.transparency.org
- UNODC y la corrupción: www.unodc.org/unodc/en/corruption/index.html
- Red Mundial de Cámaras: www.worldchambers.com
- El Banco Mundial: www.worldbank.org/publicsector/Anticorrupt
- La Cámara Internacional de Comercio: www.iccwbo.org/policy/anticorruption
- Pacto de Estabilidad: www.nobribes.org

OTROS PAÍSES

Canadá:

Export Development Canada: www.edc.ca/english

Departamento de Justicia de Canadá: www.canada.justice.gc.ca

Dinamarca:

Consejo de Comercio de Dinamarca: www.um.dk/da/menu/Eksportraadgivning

Suecia:

Instituto contra los Sobornos: www.institutetmotmutor.se

Alemania:

Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo:

www.bmz.de/en/index.html

GTZ: www.gtz.de/en

EE.UU:

Departamento de Justicia de Estados Unidos: www.usdoj.gov/criminal/fraud/fcpa

Portal de Exportaciones del Gobierno de EE.UU. www.export.gov/advocacy



Ministerio de Asuntos Exteriores de
Noruega
Teléfono: +47 22 24 36 00
www.ud.dep.no
post@mfa.no

Mayo 2008

Este folleto puede ser encargado desde
www.publikasjoner.dep.no

Diseño de contenidos e impresión:
www.kursiv.no

Diseño de la portada: Torbjørn Vagstein
Ilustraciones: Knud Andersen

ISBN: 978-82-7177-641-1
Código de publicación: E-0840SP